

RADICACION 2019-00118-00

julia Guerrero Cabarcas <jguerrercabarcas@gmail.com>

Mar 21/09/2021 10:34

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (8 MB)

INCIDENTE DE NULIDAD RAD.00118-2019 J15CTOBQUILLA..pdf; CONSTANCIA DE ENVIO RADICACION 2019-00118-00 J15CTOBQUILLA.pdf;

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA.

DEMANDANTE: JULY CONSUELO QUINTERO FUENTES

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDELMIRA QUINTERO DE FUENTES. OTROS Y BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

RADICACIÓN: 2019-00118-00

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD.

Buenos días

Por medio de la presente me permito adjuntar solicitud de INCIDENTE DE NULIDAD, dentro del proceso referenciado, con sus anexos respectivos y constancia de envío de notificación de traslado a la demandante. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Asi mismo, comedidamente solicito acuso de recibo.

Atentamente:

JULIA PETRONA GUERRERO CABARCAS

Apoderada Judicial

C.C. No.. 22.528.245

T.P. No.81.239 DEL C.S.J.



JULIA PETRONA GUERRERO CABARCAS
Abogada
Celular 3126157273-3012808112
Correo Electrónico jguerrerocabarcas@gmail.com
Barranquilla D. I. P. - Colombia

SEÑOR

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

RADICACION: 2019-00118-00

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: JULY CONSUELO QUINTERO FUENTES

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDELMIRA QUINTERO DE FUENTES,
OTROS Y BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD.

JULIA PETRONA GUERRERO CABARCAS, ciudadana colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia profesional en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.528.245 expedida en Malambo (Atlántico) con tarjeta profesional No.81.239 del C. S de la J., correo electrónico jguerrerocabarcas@gmail.com, obrando en mi calidad de Apoderada Judicial de los señores LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ CASTILLA Y JOHNY BOHORQUEZ CASTILLA, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, quienes actúan en condición de heredero determinado de la señora MAGOLA CASTILLA DE BOHORQUEZ (q.e.p.d), quien a su vez era heredera determinada de la extinta señora EDELMIRA QUINTERO DE FUENTES (q.e.p.d), titular del derecho real del inmueble objeto del presente proceso identificado con matrícula inmobiliaria No.040-200623, según poder a mi conferido, solicito a usted por el presente escrito y con citación y audiencia de la señora JULY CONSUELO QUINTERO FUENTES como parte actora, también mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla, se tramite y resuelva favorablemente Incidente de Nulidad.

DECLARACIONES

PRIMERO: Declarar la nulidad por indebida notificación del Auto Admisorio de la presente demanda a los demandados señores LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ CASTILLA Y JOHNY BOHORQUEZ CASTILLA, como herederos determinados de la señora MAGOLA CASTILLA DE BOHORQUEZ (q.e.p.d), quien a su vez era heredera determinada de la extinta señora EDELMIRA QUINTERO DE FUENTES (q.e.p.d) quien funge como titular del derecho real del inmueble objeto del presente proceso el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria No. No.040-200623 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandante al pago de las costas y gastos de este incidente.

CAUSAL DE NULIDAD

Fundamento el presente incidente en la causal prevista en el numeral 8º del artículo 133 y 135 del Código General del Proceso, esto es cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, y por estar legitimados para proponerla, en concordancia con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

HECHOS

PRIMERO: La señora JULY CONSUELO QUINTERO FUENTES, presentó demanda de Pertenencia en contra de los herederos indeterminados de la señora EDELMIRA QUINTERO DE FUENTES, HERNANDO FUENTES QUINTERO, MAGOLA CASTILLA DE BOHORQUEZ, EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO y demás personas indeterminadas, correspondiéndole conocer a este despacho.

SEGUNDO: El objeto de la Litis, es que se declare la prescripción extraordinaria de dominio del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. No.040-200623 ubicado en la CARRERA 38B No.76 – 145 de la ciudad de Barranquilla, a favor de la señora JULY CONSUELO QUINTERO FUENTES, aquí demandante.

TERCERO: Mediante auto de fecha 10 de junio del año 2019, fue admitida la presente demanda, la cual en el numeral tercero de la parte resolutive ordena emplazar a los herederos indeterminados de los finados EDELMIRA QUINTERO DE FUENTES, HERNANDO FUENTES QUINTERO Y MAGOLA CASTILLA DE BOHORQUEZ y demás personas indeterminadas, o las que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del proceso.

CUARTO: La Señora MAGOLA CASTILLA DE BOHORQUEZ, es hija de la señora EDELMIRA QUINTERO DE FUENTES (q.e.p.d), es decir heredera determinada de la titular del derecho del inmueble objeto del presente proceso.

QUINTO: La señora MAGOLA CASTILLA DE BOHORQUEZ, contrajo matrimonio católico con el señor LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ BOADA (q.e.p.d.), de cuya unión nacieron ocho hijos: JOHNY, YAMILE, LUIS FRANCISCO, MAGOLA, JORGE ALBERTO, ALVARO, CAROLINA, Y YIMMY BOHORQUEZ CASTILLA.

SEXTO: La señora MAGOLA CASTILLA DE BOHORQUEZ, falleció el día 31 de diciembre del año 1997.

SEPTIMO: Con fecha 22 de diciembre del año 2017, a través de correo físico SERVIENTREGA con guía No.968291426, mis poderdantes señores Luis Francisco y Johny Bohórquez Castilla, envían carta abierta a la DEMANDANTE señora JULY CONSUELO QUINTERO FUENTES, la cual fue recibida el día 23 de diciembre del mismo año, en la cual le ponen de presente la partición de la herencia y la adjudicación a cada heredero, carta esta con todas las explicaciones que se anexa para mayor ilustración, la cual fue firmada por mis mandantes

en la que aparece al pie de página los siguientes datos:

**"...DIRECCION: Calle 9 No. 8-72 Piso 1 Barrio la Playa-Barranquilla- Atlántico
Correo Electrónico: arquinmobohorquez@gmail.com celulares: 3015273339-
3053739570 – 3004240193..."** (se resalta las negrillas).

OCTAVO: La dirección y el correo electrónico indicado en el hecho anterior, es y sigue siendo utilizado por mi mandante señor LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ CASTILLA, para todos los efectos de notificaciones en lo que concierne a sus asuntos laborales y personales.

NOVENO: En el numeral doce del acápite de hechos de la presente demanda, la demandante afirma:

"...La heredera determinada señora Magola Castilla de Bohórquez falleció en Bogotá el día 31 de noviembre (sic) de 1997 para lo cual solicito el emplazamiento a sus herederos para que comparezcan al proceso **ya que desconozco su domicilio...**" (se resalta las negrillas).

DECIMO: La señora JULY CONSUELO QUINTERO FUENTES en su condición de demandante, al manifestar que desconoce el domicilio de mis mandantes en su condición de herederos determinados de la señora Magola Castilla de Bohórquez (q.e.p.d), con la actitud omisiva constituye flagrantemente fraude procesal, haciendo incurrir en un error al Juez de conocimiento; aunado a lo anterior constituye un acto de mala fe por parte de la demandante teniendo en cuenta que la misma ostenta el título de Abogada.

DECIMO PRIMERO: Mis mandantes señores LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ CASTILLA Y JOHNY BOHORQUEZ CASTILLA, se encuentran legitimado, al considerar que con el proceder de la demandante le están vulnerando el derecho a la defensa y el de controvertir la presente Litis.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los siguientes artículos: 29 de la Constitución Política de Colombia, numeral 8º artículo 133 y 135 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes vigentes. Jurisprudenciales C-670 de 2004. Decreto 806 del 2020.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, por estar conociendo del proceso principal. El trámite debe adelantarse o seguirse por el trámite incidental previsto en el título IV, capítulo I, artículos 127 y siguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito se tengan y decreten como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

- Registro Civil De Nacimiento De La Señora Mogola Castilla De Bohórquez.
- Registro civil de defunción de la señora Magola Castilla De Bohórquez.
- Registro civil de nacimiento del señor LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ CASTILLA.
- Registro civil de nacimiento del señor JOHNY BOHORQUEZ CASTILLA

- Carta abierta enviada a la señora July Consuelo Fuentes Quintero (constante de 13 folios).
- Constancia de envío por Servientrega de fecha 22 de diciembre del año 2017.
- Constancia de Servientrega de entregado del correo.

ANEXOS

Me permito aportar poderes a mi favor, los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales, constancia de envío del presente incidente a la parte demandante.

NOTIFICACIONES

Demandante: JULY CONSUELO FUENTES QUINTERO, la aportada en el acápite de notificaciones de la demanda primitiva.

Demandados: LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ CASTILLA, Calle 9 No. 8 -72 Piso 1 Barrio la Playa-Barranquilla- Atlántico

Correo Electrónico: arquinmobohorquez@gmail.com

JOHNY BOHORQUEZ CASTILLA, en la calle 66 No.43 – 12 apto 203 Barranquilla

Correo electrónico Johnny16@hotmail.com

La suscrita: en la secretaría del despacho, o en la CALLE 45 H No. 4 – 44 piso 2 Barranquilla.

Correo electrónico jguerrercabarcas@gmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,


JULIA PETRONA GUERRERO CABARCAS

C.C. No.22.528.245 de Malambo (Atlántico)

T.P. N°. 81.239 del C.S.J.

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA-ATLANTICO
E. S. D.

RADICADO: 00118.2019-00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JULY CONSUELO QUINTERO FUENTES
DEMANDADOS: EDELMIRA QUINTERO DE FUENTES Y OTROS - PERSONAS INDETERMINADAS.
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

JOHNY BOHORQUEZ CASTILLA, ciudadano Colombiano, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No.19.582.369 expedida en Fundación (Magdalena), actuando en mi condición de heredero determinado de la señora MAGOLA CASTILLA DE BOHORQUEZ (q.e.p.d), quien a su vez era heredera determina de la extinta señora EDELMIRA QUINTERO DE FUENTES (q.e.p.d) titular del derecho real del inmueble objeto del proceso identificado con matrícula inmobiliaria No.040-200623 registrado en la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla, mediante el presente escrito comedidamente manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere a la Doctora JULIA PETRONA GUERRERO CABARCAS, mayor de edad, con domicilio y residencia profesional en la ciudad de Barranquilla, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.528.245 de Malambo-Atlántico, portadora de la Tarjeta Profesional No. T.P. No.81.239 del C. S de la J., con correo electrónico jguerrercabarcas@gmail.com, para que me represente en el proceso referenciado, tramitado actualmente en este Juzgado.

Quedando mi Apoderada Judicial con facultades de contestar demanda, presentar demanda de reconvencción - acción reivindicatoria de dominio con el fin de que el inmueble objeto del proceso ingrese a la masa sucesoral de la señora EDELMIRA QUINTERO DE FUENTES (q.e.p.d), presentar incidente de nulidad, ilegalidad, y las especiales de recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos, solicitar y cobrar títulos judiciales, así como las facultades señaladas en el artículo 77 del C.G del P. y el decreto 806 del 2020, y la demás propias del cargo encomendado. -

Del señor Juez,

JOHNY BOHORQUEZ CASTILLA

Atentamente:



JOHNY BOHORQUEZ CASTILLA
C. C. No.19.582.369 de Fundación (Magdalena)

ACEPTO:


JULIA PETRONA GUERRERO CABARCAS
C.C. No. 22.528.245 de Malambo-Atlántico
T.P. No.81.239 del C. S de la J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5840824

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Barranquilla, compareció: JOHNY BOHORQUEZ CASTILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19582369 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

JOHNY BOHORQUEZ



e3mr2qp93zkx
17/09/2021 - 12:33:21



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL -JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, signado por el compareciente.



SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS

Notario Cuarto (4) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: e3mr2qp93zkx

Acta 1

0824

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA-ATLANTICO

E.

S.

D.

RADICADO: 00118.2019-00

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: JULY CONSUELO QUINTERO FUENTES

DEMANDADOS: EDELMIRA QUINTERO DE FUENTES Y OTROS – PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ CASTILLA, ciudadano Colombiano, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No.19.354.005 expedida en Bogotá D.C., actuando en mi condición de heredero determinado de la señora MAGOLA CASTILLA DE BOHORQUEZ (q.e.p.d), quien a su vez era heredera determina de la extinta señora EDELMIRA QUINTERO DE FUENTES (q.e.p.d) titular del derecho real del inmueble objeto del proceso identificado con matrícula inmobiliaria No.040-200623 registrado en la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla, mediante el presente escrito comedidamente manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere a la Doctora JULIA PETRONA GUERRERO CABARCAS, mayor de edad, con domicilio y residencia profesional en la ciudad de Barranquilla, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.528.245 de Malambo-Atlántico, portadora de la Tarjeta Profesional No. T.P. No.81.239 del C. S de la J., con correo electrónico jguerrercabarcas@gmail.com, para que me represente en el proceso referenciado, tramitado actualmente en este Juzgado.

Quedando mi Apoderada Judicial con facultades de contestar demanda, presentar demanda de reconvención - acción reivindicatoria de dominio con el fin de que el inmueble objeto del proceso ingrese a la masa sucesoral de la señora EDELMIRA QUINTERO DE FUENTES (q.e.p.d), presentar incidente de nulidad, ilegalidad, y las especiales de recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos, solicitar y cobrar títulos judiciales, así como las facultades señaladas en el artículo 77 del C.G del P. y el decreto 806 del 2020, y la demás propias del cargo encomendado. -

Del señor Juez,

Atentamente:

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ CASTILLA
C. C. No.19.354.005 de Bogotá D.C

ACEPTO:

JULIA PETRONA GUERRERO CABARCAS
C.C. No. 22.528.245 de Malambo-Atlántico
T.P. No.81.239 del C. S de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



5818863

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el dieciseis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Barranquilla, compareció: LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ CASTILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19354005, presentó el documento dirigido a parteinteresada y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



n4m634eqxmw0
16/09/2021 - 15:22:43



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA

Notario Segundo (2) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: n4m634eqxmw0



**EL PRESENTE COTEJO
BIOMÉTRICO SE HACE A
SOLICITUD EXPRESA
DEL USUARIO**

Acta 4

15

370210 XOI

OTRABA SUICA DEL CARGO - - - - - GARCIA, DEPT. DEL CESAR - - - - - 240

CASTILLA - - - - - GUINERO - - - - - REGOLA - - - - - 10 F. WED - - - - - 1.957

CASTILLA - - - - - CESAR - - - - - GARCIA - - - - -

CASTILLA - - - - - IN TOSI, J. de Puerto Nacional - - - - -

CASTILLA - - - - - ACTA PAROQUIAL - - - - - RAFAEL VELAZQUEZ - - - - -

CASTILLA - - - - - CASTILLA - - - - - ELLERINA - - - - -

CASTILLA - - - - - CASTILLA - - - - - COLUMBIANA - - - - -

CASTILLA - - - - - CASTILLA - - - - - FRANCISCO - - - - -

CASTILLA - - - - - CASTILLA - - - - - CASTILLA - - - - -

CASTILLA - - - - - CASTILLA - - - - - CASTILLA - - - - -

CASTILLA - - - - - CASTILLA - - - - - CASTILLA - - - - -

CASTILLA - - - - - CASTILLA - - - - - CASTILLA - - - - -

Escaneado con Ca

REGISTRO DE DEFUNCION

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Forma DANE IP 25-1 XI/93

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

INDICATIVO
SERIAL

2910497

1 Día
05

2 Mes

ENERO

3 Año

1.998

OFICINA DE
REGISTRO

4 Clase (notaría, registraduría, inspección, etc.)
NOTARIA TREINTA Y DOS (32)

5 Código
9795

6 Municipio o departamento

SANTAFE DE BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA

DATOS
DEL
INSCRITO

7 Primer apellido

CASTILLA

8 Segundo apellido o de casada

DE BOHORQUEZ

9 Nombres

MAGOLA

10 Año
11 Mes
12 Día
13

FECHA DE NACIMIENTO

PARTE COMPLE

LUGAR DE NACIMIENTO

14 Departamento o país si no es Colombia

MAGDALENA

15 Municipio

GAMARRA

16 Indicativo serial o folio No.

17 Oficina de registro

FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO

21 Sexo

Masculino

Femenino

22 Estado civil

Soltero(a)

Casado(a)

Viudo(a)

Otro

23 Identificación

26754672

FUNDACION

DATOS
DE LA
DEFUNCION

24 País

COLOMBIA

25 Departamento

CUNDINAMARCA

LUGAR DE LA DEFUNCION

26 Municipio

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

27 Insp. pública o no registrada

FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION

28 Día

31

29 Mes

DICIEMBRE

30 Año

1.997

31 Hora

13:10

INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO

FIBRILACION VENTRICULAR

33 Nombres y apellidos del médico que certifica

ALEJANDRO RUIZ

34 Licencia No.

R.m.No. 14517

PRESUNCION DE MUERTE

35 Juzgado que profiere la sentencia

36 Día

37 Mes

38 Año

39 Documento presentado

Certificación médica

X 1

Orden judicial

2

Acreditación judicial

3

DATOS DEL
PADRE

40 Nombres y apellidos
FRANCISCO CASTILLA

DATOS DE LA
MADRE

41 Nombres y apellidos
EDELMIRA QUINTERO

DATOS DEL
CONYUGE

42 Nombres y apellidos
LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ

43 Identificación

DATOS
DEL
DENUN-
CIANTE

44 Nombres y apellidos

ALFREDO QUINTERO

45 FUNERARIA GAVIRIA

46 Firma y documento de identificación

C.C. No.

7520497

de

33

48 Firma y documento de identificación

C.C. No.

51 Firma y documento

C.C. No.

53

DATOS
DEL
TESTIGO

47 Nombres y apellidos

49 Dirección

DATOS
DEL
TESTIGO

50 Nombres y apellidos

52 Dirección

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

MARTHA

Firma (autógrafa) y nombre del funcionario ante quien se hace el registro



34 Documento presentado como antecedente de la inscripción extemporánea por muerte natural. Decreto 1536 de 1989.

Documento presentado como antecedente de la inscripción en caso de muerte violenta, artículo 79 Decreto 1260 de 1970.

54 NOTAS

ENMENDADO CASTILLA " SI VALE.

ENMENDADO " " 1.997 " SI VALE

FIDEL BELTRÁN CRUZ.
NOTARIO 32
ENCARGADO



ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
(ARTICULO 114 Y 115 DECRETO 1260/70)

BOGOTÁ D.C.

30 JUN 2021

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE



LUX MARINA CARDENAS PINZON
NOTARIA 32 ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

REGI

INDICAT
SERIAL

OFICINA
REGISTR

DATOS
DEL
INSCRIT

DATOS
DE LA
DEFUNC

DATOS D
PADRE

DEL
ESTIG

DATOS
DEL
TESTIG

NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADO



En la República de Colombia Departamento de el Valle del C.
Municipio de Cali (corregimiento o vereda, etc.)
a 20 del mes de Dic de mil novecientos 57
se presentó el señor Pedro A. Muñoz mayor de
edad, de nacionalidad Colom. natural de Carta domiciliado
en Cali y declaró: Que el día 25
del mes de Agosto de mil novecientos 57 siendo las
6. de la mañana nació en el barrio Britania (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de Cali República de Colom. un niño de
sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Enis Francisco
hijo legítimo del señor Enis Francisco Bohorquez de 32 años de edad
natural de Bismanga República de Colom de profesión Farmacéutico
y la señora Magela Castilla de 20 años de edad, natural de
Gamara República de Colom de profesión hogar siendo
abuelos paternos Ramon Bohorquez y Maria Brada
y abuelos maternos Francisco Castilla y Edelmar de Fuentes
Fueron testigos.

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante Pedro A. Muñoz (cédula N°) 2760768 Cali

El testigo, Francisco Bohorquez (cédula N°) 2194401 Cali

El testigo, _____ (cédula N°)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere
esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

NOTA: Este acta es de naturaleza

Civil

(firma del padre que hace el reconocimiento)

Notaria Gergera

Santa Marta

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

18 de febrero / 2008

Lidia Cabarico Hernández

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

EL NOTARIO SEGUNDO DE CALI
CERTIFICA

Que a Petición de Luis Francisco bahargoc
identificado con la c.c. 19314005
se expide la presente fotocopia del original que reposa en el
protocolo de esta Notaría. Valida para demostrar parentesco.
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

PEDRO JOSÉ BARRERO VACA
NOTARIO SEGUNDO DE CALI

92 JUN 2021

92 JUN 2021

JENNY ALEXANDRA GRACIA DIOSA
Notaria Segunda (E) de Cali

EN BLANCO
NOTARÍA SEGUNDA
CALI

287

En la República de Colombia, Departamento del Valle del Cauca,
Municipio de Cali, a 27 del mes de Oct. de mil

novecientos cincuenta y 55 se presentó Victor M. Muñoz
mayor de edad, de nacionalidad col, natural

de Cali domiciliado en Cali, y de
claró: Que el día 16 del mes de Oct. de mil no

venta y 55, siendo las 6:10 de la mañana
nació en B. Santa Rosa del municipio

de Cali, República de Colombia, un niño de sexo masculino.

a quien se le ha dado el nombre de Johnny

hijo legítimo del Sr. Guillermo B. Robinson, de 30 años de

edad, natural de Buenos Aires, República de Col, de pro

fesión Artesano, y la señora María de la Cruz

de 18 años de edad, natural de Guamán, República

de Col, de profesión Amante, siendo abue

los paternos Guillermo Robinson y Maria de Robinson
y abuelos maternos Guillermo de la Cruz y Edelmar de la Cruz.

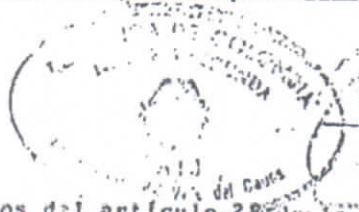
Fueron testigos, ...

En fe de lo cual se firma la presente acta.-

El declarante, Victor M. Muñoz, de Cali

... ... de Cali

El testigo, ... c.c. ... de Cali



Virlio Zamorano
Notario 22^m

Para efectos del artículo 24 de la Ley 48 de 1936, reconozco
al niño a quien se refiere esta acta como hijo natural y pa-
ra constancia firmo.-

Firma del padre

Firma de la madre



CARTA ABIERTA A JULY CONSUELO FUENTES QUINTERO – HERNANDO QUINTERO FUENTES
ASUNTO: Herencia, en derecho al total o a una parte de PATRIMONIO.
FECHA: 22 Diciembre 2017

Luis Francisco Bohórquez Castilla
Johny Bohórquez Castilla
HEREDEROS DE MAGOLA CASTILLA QUINTERO DE BOHORQUEZ

CARTA ABIERTA DIRIJIDA A LA TIA JULY CONSUELO FUENTES QUINTERO POR PARTE DE LOS SOBRINOS HERMANOS OCHO (8) REPRESENTADOS POR JOHN Y BOHORQUEZ CASTILLA, SUSAN YAMILE BOHORQUEZ CASTILLA, LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ CASTILLA, MAGOLA BOHORQUEZ CASTILLA, JORGE ALBERTO BOHORQUEZ CASTILLA, ALVARO BOHORQUEZ CASTILLA, CAROLINA BOHORQUEZ CASTILLA Y YIMMY BOHORQUEZ CASTILLA, HIJUELA DE MAGOLA CASTILLA QUINTERO DE BOHORQUEZ (Q.E.P.D.). SOBRE EL PATRIMONIO DE LA CAUSANTE EDELMIRA QUINTERO DE FUENTES (Q.E.P.D.).

ASUNTO: La Partición de la Herencia y la adjudicación de patrimonio a cada Herederos

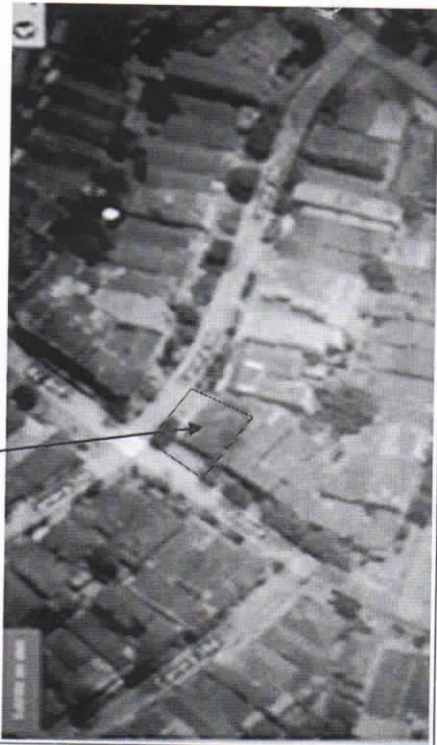
PATRIMONIO: (ver cuadro anexo)

CUADRO No. 1

PATRIMONIO	Nro. Matricula	Cód. Catastral Ant.	Dirección del inmueble Tipo predio urbano	Escritura Publica	Fuente
Una Casa Quinta de mampostería distinguida con el N. 76-145, junto con el solar que la contiene, situado en esta ciudad, en la banda sur de la carrera 38B, formado esquina en la acera oriental de la calle 77, solar que mide así: NORTE 20.00 MTS. ESTE 18 MTS. 60 CTMS. L a descripción y linderos de dicho inmueble se encuentran en la escritura 2713 de 13 de Agosto/70, notaria 4.de este Cto. (ART. 11	040-200623	3548/14	Carrera 38B No. 76-145	2713 de 13 de Agosto/70, Notaria 4.de este Cto.	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla certificado de tradición y libertad de Matricula Inmobiliaria

CARTA ABIERTA A JULY CONSUELO FUENTES QUINTERO – HERNANDO QUINTERO FUENTES
ASUNTO: Herencia, en derecho al total o a una parte de PATRIMONIO.
FECHA: 22 Diciembre 2017

Luis Francisco Bohórquez Castilla
Johny Bohórquez Castilla
HEREDEROS DE MAGOLA CASTILLA QUINTERO DE BOHORQUEZ

DEC.LEY1711 DE JULIO 6/84).					
AREA LOTE	362.34 M2 aproximadamente (por verificar)	MEDIDAS	Norte: 20 Mts. Cra. 38 B Sur: 21 Mts. Predio de Parrish y Cía. Ltda. Este 18.60 Mts. Predio Oeste: 16.75 Mts. Calle 77	Venta: Marina Maldonado de Hernández a' Edelmira Quintero de Fuentes Fecha: 13 agosto 1970	Venta Notaria Cuarta de Barranquilla. Escritura Pública de venta no. 2713. (Nro. De folios 10)
BARRIO	Las Mercedes - Barranquilla - Atlántico				
REGISTRO FOTOGRÁFICO PATRIMONIO CASA QUINTA CRA. 38B No. 76-145 LAS MERCEDES BQA.	Localización: Casa Quinta(CRA 38B INTERSECCION Calle77 Esquina)				
					
NOTA: Cuando EDELMIRA QUINTERO DE FUENTES compra la casa en mención, la hija MAGOLA CASTILLA QUINTERO DE BOHORQUEZ tenía 33 años de edad, hace 15 años se había casado.		Patrimonio: Casa Esquina Cra. 38B No. 76-145			

Mi madre **MAGOLA CASTILLA QUINTERO DE BOHORQUEZ (Q.E.P.D.)**, que desde la edad de 18 años, se casa el 17 de abril de 1955, con mi padre **LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ BOADA (Q.E.P.D.)**. Siendo el año de 1939, mi abuela la madre de mi mama, **EDELMIRA QUINTERO DE FUENTES**

contaba con 22 años de edad. Es decir mi madre **MAGOLA CASTILLA QUINTERO DE BOHORQUEZ (Q.E.P.D.)**, salió del seno del hogar, desde el mes de abril del año 1955 y no se tiene referencias que haya habitado posteriormente nuevamente bajo el mismo techo de mi abuela **EDELMIRA QUINTERO DE FUENTES**, pasaron 40 años en donde hasta su fallecimiento en el 14 de diciembre de 1995.

Lo cierto es que **EDELMIRA QUINTERO DE FUENTES (Q.E.P.D.)**, se casa por segunda vez, el sábado 04 de Noviembre de 1939, con **CIRO JOSE FUENTES MAYORGA (Q.E.P.D.)**, mi abuelo y adoptan a **HERNANDO QUINTERO FUENTES** desde la edad de siete (7) años y después nace, **JULY CONSUELO FUENTES QUINTERO**, el día 02 de agosto de 1955. Ellos habitan permanentemente hasta el día del fallecimiento el 14 DICIEMBRE 1989 de **EDELMIRA QUINTERO DE FUENTES (Q.E.P.D.)**, es decir 62 años. Durante todos estos años al lado de mi abuela, situación diferente la cual no sucedió con mi madre **MAGOLA CASTILLA QUINTERO DE BOHORQUEZ (Q.E.P.D.)**.

Se puede pre concluir que:

- **HERNANDO QUINTERO FUENTES**, durante su adopción, en vida y después de fallecida **EDELMIRA QUINTERO DE FUENTES (Q.E.P.D.)**, recibió y se favorece y usufructuado de los bienes o patrimonios de mi abuela.(hoy tiene la edad de 71 años y reside hace 64 años en la casa de mi abuela fallecida ultima patrimonio en vida)
- **JULY CONSUELO FUENTES QUINTERO**, le fue concebida la atención, manutención, estudios (abogada de profesión) y techo también por parte de **EDELMIRA QUINTERO DE FUENTES (Q.E.P.D.)**. (hoy tiene la edad de 62 años y reside en la casa de mi abuela fallecida ultima patrimonio en vida)
- **MAGOLA CASTILLA QUINTERO DE BOHORQUEZ (Q.E.P.D.)**, quien falleció a la edad de 60 años, no hábito en la casa ultima residencia. (hoy tiene de fallecidos 20 años y la ocupación obedeció a la relación normal familiar de hija a madre. La casa de mi abuela una vez falleció y viuda mi madre no tuvo entrada a su derecho de ocupación en vida del patrimonio)

Con esta información del tiempo quiero demostrar que la **Herencia**, en derecho, es el acto jurídico mediante el cual una persona que fallece transmite sus bienes, derechos y obligaciones (deudas) a otra u otras personas, que se denominan herederos. **Heredero** es la persona física o jurídica que tiene derecho al total o a una parte de los bienes de una herencia.

CARTA ABIERTA A JULY CONSUELO FUENTES QUINTERO – HERNANDO QUINTERO FUENTES

ASUNTO: Herencia, en derecho al total o a una parte de PATRIMONIO.

FECHA: 22 Diciembre 2017

Luis Francisco Bohórquez Castilla

Johny Bohórquez Castilla

HEREDEROS DE MAGOLA CASTILLA QUINTERO DE BOHORQUEZ

FECHAS EXACTAS DE NACIMIENTO Y FALLECIMIENTOS DE CAUSANTE Y HEREDEROS

CUADRO No. 2				
NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DEL FALLECIMIENTO	EDAD
CAUSANTE				
EDELMIRA QUINTERO DE FUENTES. (Q.E.P.D.)	MADRE/ABUELA	20 diciembre 1917	14 DICIEMBRE 1989	72
C.C.No. 26.754.326				
HEREDEROS				
MAGOLA CASTILLA *QUINTERO DE BOHORQUEZ. (Q.E.P.D.)	HIJA	10 FEBRERO 1937	31 DICIEMBRE 1997	60
C.C.No. 26754672	1ER. MATRIMONIO			
HERNANDO QUINTERO FUENTES	HIJO	06 AGOSTO 1946		71
C.C.No. 15.237.922	POR ADOPCION			
JULY CONSUELO FUENTES QUINTERO	HIJA	02 AGOSTO 1955		62
C.C.No. 32.616.355	2º. MATRIMONIO			
• SEGÚN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GAMIARRA CESAR/ IDENTIFICACION No. 370210 registra el nombre de MAGOLA CASTILLA QUINTERO				
• La causante EDELMIRA QUINTERO DE FUENTES (Q.E.P.D.) tiene 28 años de fallecida hasta el año 2017				

CONYUGES DE HEREDEROS

CUADRO No. 3			
NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DEL FALLECIMIENTO
CONYUGES DE EDELMIRA QUINTERO Y DE LAS HIJAS			
FRANCISCO CASTILLA. (Q.E.P.D.)	1DO. ESPOSO PADRE DE MAGOLA	SIN DATOS 1904	SIN DATOS
CIRO JOSE FUENTES MAYORGA. (Q.E.P.D.)	2DO. ESPOSO PADRE DE JULY	1914	04 DE JULIO DE 1985
C.C.No. 5188170			
LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ BOADA. (Q.E.P.D.)	VERNO ESPOSO MAGOLA CASTILLA	05 DE MARZO DE 1927	31 DE MARZO DE 1981
C.C.No. 2437222			
JESUS MARIA CASTRO	VERNO ESPOSO JULY CONSUELO	09 ENERO 1966	
C.C.No.			51

CARTA ABIERTA A JULY CONSUELO FUENTES QUINTERO – HERNANDO QUINTERO FUENTES

ASUNTO: Herencia, en derecho al total o a una parte de PATRIMONIO.

FECHA: 22 Diciembre 2017

Luis Francisco Bohórquez Castilla

Johny Bohórquez Castilla

HEREDEROS DE MAGOLA CASTILLA QUINTERO DE BOHORQUEZ

5

No existe la figura de Albacea: Por Albacea entendemos la persona que el causante designa en testamento para que se encargue de ejecutar sus disposiciones testamentarias. Esta albacea puede tener o no la prerrogativa de detentar la tenencia de los bienes, caso en el que actuara como administrador de los mismos.

Fallecida mi abuela, **JULY CONSUELO FUENTES QUINTERO**, se posesiona del patrimonio, una vez que se casa con **JESUS MARIA CASTRO**, quienes residen en la casa de la causante (Cra. 38 B No. 76-145) hasta la fecha, juntamente con su hijo **CIRO CASTRO** de 24 años de edad.

Es de entender que la mayoría de las sucesiones no son planificadas, nadie desea que ningún familiar fallezca, y de hecho esta misma situación genera malestares y crea problemas. Al pasar ya 28 de años del fallecimiento y al tener referencias que después de la muerte de **EDELMIRA QUINTERO DE FUENTES Q.E.P.D.**) la causante, por parte de **MAGOLA CASTILLA QUINTERO DE BOHORQUEZ (Q.E.P.D.)** y **JULY CONSUELO FUENTES QUINTERO (LAS HIJAS)**, sostuvieron una conversación sobre este patrimonio (que corresponde al inmueble casa quinta ubicada en la carrera 38B No. 76-145 barrio Las Mercedes en la ciudad de Barranquilla), en donde una de las partes, **JULY CONSUELO FUENTES QUINTERO** hace la siguientes proposiciones:1) Que sea construido una segundo piso sobre los existente independiente por parte de su hermana **MAGOLA CASTILLA QUINTERO DE BOHORQUEZ (Q.E.P.D.)**, y 2) Que se pagaría el valor de la parte del área que le corresponde en dinero en efectivo del Patrimonio descrito. Hasta la fecha nada de esto se consolido mi madre (**hermana**) **MAGOLA CASTILLA QUINTERO DE BOHORQUEZ (Q.E.P.D.)**, falleció (fecha 31 de diciembre de 1997), sin ser adjudicado, recibir absolutamente nada de este supuesto acuerdo.

Otro dato recolectado, es en el lecho de muerte **MAGOLA CASTILLA QUINTERO DE BOHORQUEZ (Q.E.P.D.)**, le comisiona a su hijo **YIMMY BOHORQUEZ CASTILLA**, y hermano nuestro, “que deben reclamar el patrimonio a la tía **JULY CONSUELO FUENTES QUINTERO**, y que bajo ningún motivo deben dejar perder este patrimonio”. (Que corresponde al inmueble casa en ubicada en la carrera 38 B No. 76-145 barrio Las Mercedes en la ciudad de Barranquilla, en el que se describe en este documento). Como es lo real no existe ningún documento que indique y evidencia estas actuaciones, solo los testimonios relatados, es decir no hay un documento privado de partición de la herencia, a pesar de contar con la profesión de abogada especializada **JULY CONSUELO FUENTES QUINTERO**, situación que nos exige, para que con mayor precisión se de implementación al proceso legal en mutuo acuerdo al objeto principal de este documento privado en la partición que consiste en la división de la herencia y la adjudicación del patrimonio que lo integran a los herederos en la parte que les corresponde a cada uno en la sucesión, proporcionando a cada uno de ellos la propiedad del patrimonio que se le han de adjudicado.

Debido a esto, al ver que el tiempo ha pasado y está pasando, que por parte de la tía **JULY CONSUELO FUENTES QUINTERO**, no habido el menor asoma formal sobre la herencia que por derecho nos corresponde a nosotros, los ocho (8) hijos genuinos y únicos de nuestra madre **MAGOLA**

DIRECCION: Calle 9 No. 8-72 Piso 1 Barrio La Playa- Barranquilla- Atlántico

Correo Electrónico: arquimobohorquez@gmail.com celulares: 3015273339-3053739570 - 3004240193

CASTILLA QUINTERO DE BOHORQUEZ (Q.E.P.D.), (ver cuadro No.4). Y a pesar que son profesionales del derecho (abogados), la tía con tarjeta profesional de abogado No. 27878 (y esposo), ha hecho caso omiso al tema de la sucesión, esperando que el tiempo pase premeditadamente buscando un favorecimiento judicial alterno premeditado, bajo una ocupación administrativa no delegada del patrimonio, donde económicamente se han favorecido al residir en el bien inmueble, por más de 28 años.

Lo cierto es que bajo ninguna circunstancia hasta la fecha, se ha presentado intenciones de producir e iniciar el proceso normal de la sucesión o partición del Patrimonio, a que tenemos derechos ampliamente, tanto por lo familia, como Herencia legalmente conformada, por parte de nuestra tía **JULY CONSUELO FUENTES QUINTERO**, hacia nosotros la hijuela de su hermana **MAGOLA CASTILLA QUINTERO DE BOHORQUEZ (Q.E.P.D.)**. Es así, que por medio de este documento damos constancia de nuestras intenciones y por ende de nuestro derecho como herederos de la causante, nuestra madre legítima, **MAGOLA CASTILLA QUINTERO DE BOHORQUEZ (Q.E.P.D.)**, de exigir al menor tiempo que se defina la entrega de los derechos de herencia que corresponde al inmueble casa quinta ubicada en la carrera 38 B No. 76-145 barrio Las Mercedes en la ciudad de Barranquilla, se reitera sobre el Patrimonio de la causante **EDELMIRA QUINTERO DE FUENTES (Q.E.P.D.)**, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Existen posibilidades que no se pueda establecer un acuerdo respecto a la partición de los bienes por lo que se pierde la posibilidad de llevar la sucesión de común acuerdo en notaría, y se hace necesario acudir a la jurisdicción donde los términos son mucho más largos y en términos generales los costos pueden ser más elevados.
2. Como herederos hijuelas de **MAGOLA CASTILLA QUINTERO DE BOHORQUEZ (Q.E.P.D.)**, directos no estamos en condiciones de repudiar la herencia, pues bien puede un heredero aceptar o no el derecho que tiene sobre el patrimonio de su causante, pues el solo hecho de determinar qué hacer con lo que aparentemente no se tiene es un acto administrativo entendible como aceptación tácita, por esto cuando uno de los herederos repudia la herencia, incrementa la proporción del resto de acuerdo con el Derecho que les corresponda.
3. Ante la no existencia de la figura de albacea, entendiendo que mi abuela (causante) en vida no delego a nadie, ni mi madre tampoco (solo lo comisionado en el lecho de muerte a mi hermano **YIMMY BOHORQUEZ CASTILLA**. Debido a que los patrimonios que se transfieren mediante la sucesión son activos en operación, y que puede ser necesario designar a una persona para que sea el encargado de ejecutar cuantos actos requiera es sostenimiento de dicho patrimonio, se establece la figura de albacea, situación que de hecho se puede estar presentando sin la autorización de ninguno de los herederos formalmente. En este caso nuestro tío **HERNANDO QUINTERO FUENTES** (2do. hijo adoptado) y **MAGOLA CASTILLA QUINTERO DE BOHORQUEZ (Q.E.P.D.)** (hija 1er. Matrimonio Q.E.P.D.), o en su defecto la hijuelas **BOHORQUEZ CASTILLA**, ocho (8) hijos. (ver cuadro No. 4)

CARTA ABIERTA A JULY CONSUELO FUENTES QUINTERO – HERNANDO QUINTERO FUENTES
ASUNTO: Herencia, en derecho al total o a una parte de PATRIMONIO.
FECHA: 22 Diciembre 2017

Luis Francisco Bohórquez Castilla
Johny Bohórquez Castilla
HEREDEROS DE MAGOLA CASTILLA QUINTERO DE BOHORQUEZ

4. Teniendo en cuenta lo anterior tenemos que la sociedad conyugal nace del matrimonio y en virtud de ella todo cuanto adquiriera la pareja es de propiedad de la pareja, sin importar a nombre de quien se transfirieron o de quién salió el dinero, pasa de la misma forma con las deudas.

HIJUELAS DE HEREDEROS DE MAGOLA CASTILLA QUINTERO DE BOHORQUEZ

CUADRO No. 4						
No. Hijos (a)		PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DEL FALLECIMIENTO	EDAD	
HIJUELA DE MAGOLA CASTILLA QUINTERO DE BOHORQUEZ						
1	JOHNY BOHORQUEZ CASTILLA C.C.No. 19.582.369	HIJO	16 OCTUBRE 1955		62	
2	YAMILE BOHORQUEZ CASTILLA C.C.No. 26.759.139	HIJA	19 SEPTIEMBRE 1956		61	
3	LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ CASTILLA C.C.No. 19.354.005	HIJO	25 AGOSTO 1957		60	
4	MAGOLA BOHORQUEZ CASTILLA C.C.No. 26.759.814	HIJA	13 OCTUBRE 1959		59	
5	JORGE ALBERTO BOHORQUEZ CASTILLA C.C.No. 19.584.514	HIJO	14 OCTUBRE 1962		55	
6	ALVARO BOHORQUEZ CASTILLA C.C.No. 19.583.274	HIJO	19 OCTUBRE 1963		54	
7	CAROLINA BOHORQUEZ CASTILLA C.C.No. 32.695.490	HIJA	09 OCTUBRE 1964		53	
8	YIMMY BOHORQUEZ CASTILLA C.C.No. 85.458.267	HIJO	23 DICIEMBRE 1968		49	
HIJUELA DE JULY CONSUELO FUENTES QUINTERO						
1	CIRO CASTRO FUENTES C.C.No. (SIN DATOS)	HIJO	15 MAYO 1993		24	

5. Al fallecer una causante casada puede dejar 2 tipos de bienes. La sucesión es el fenómeno previsto por el derecho para que los derechos y obligaciones de una persona que ha fallecido, es decir su patrimonio, pase a quienes le sobreviven continuando con su personalidad jurídica. Se habla de patrimonio y no de bienes, ya que este incluye activos y pasivos presentes y futuros. Este es el modo de adquirir de quienes tienen derecho sobre lo que pertenecía a su causante.
6. Las alternativas que se presentan: En atención a si se realiza por mutuo acuerdo o judicialmente, la sucesión se inicia o mediante la presentación de una solicitud ante una notaría o con la presentación de una demanda. En cualquier caso se hace un llamamiento a las personas que tienen derecho de adquirir para que comparezcan a hacer valer sus derechos.
7. En la sucesión intestada no hay testamento y se reparte el patrimonio de acuerdo con los órdenes hereditarios que la ley establece, de forma que los únicos que reciben son quienes en la norma se les asigna tal derecho.
8. En muchas ocasiones ya sea por razones estrictamente personales, o por una decisión económica, los herederos pueden preferir libremente no recibir la herencia de su Causante.

La gran mayoría de las sucesiones en Colombia no cuentan con ningún tipo de planeación por lo que suelen presentarse los siguientes problemas. Teniendo en cuenta esta situación, tenemos 28 años desde el fallecimiento de **EDELMIRA QUINTERO DE FUENTES (Q.E.P.D.)** Y del fallecimiento de la 1ra. Hija **MAGOLA CASTILLA QUINTERO DE BOHORQUEZ (Q.E.P.D.)**, 20 años. Al no tener ningún pronunciamiento, ni la mínima intención para la partición de la herencia por parte de **JULY CONSUELO FUENTES QUINTERO**, ni **HERNANDO QUINTERO FUENTES**, quien hoy está sufriendo una grave enfermedad terminal, quienes tienen la ocupación física del Patrimonio CASA QUINTA CRA 38B No. 76-145 las Mercedes Barranquilla. Ante esta circunstancia y en el no interés por parte por parte de dos (2) herederos tío y tía de parentesco en todos estos años, ratificamos la reclamación sobre el patrimonio y evitar el desgaste económico, de tiempo y finalmente deteriorar el vínculo de familia, que en nada favorece a nadie y más a una generación nueva que se levanta con los principios enseñados por nuestros abuelos y padres. Los puntos que se describen a continuación son los que se deben evitar y llegar a un acuerdo consensuado, equitativo y legal con los menores costos posibles.

1. Existen posibilidades que no se pueda establecer un acuerdo respecto a la partición de los bienes por lo que se pierde la posibilidad de llevar la sucesión de común acuerdo en Notaría, y se hace necesario acudir a la jurisdicción donde los términos son mucho más largos y en términos generales los costos pueden ser más elevados.
2. No hay garantía que se respete la voluntad del causante en destinación, propiedad o sostenibilidad de los bienes.

3. Pone en riesgo la sostenibilidad de las compañías familiares ya que se diluye el poder.

4. Tributariamente la herencia o legado que se recibe debe pagar en la Declaración de impuesto de Renta el 10% como ganancia ocasional

5. La sucesión puede terminar entregando porcentajes de propiedad en diferentes bienes y negocios que hacen inviable su desarrollo.

Ante esta realidad y como profesional abogada titulada, nos permitimos considerar que por parte suya el contenido de este documento, que solo llega a la realidad de participar y recibir el producto de PATRIMONIO encauzada sobre el bien inmueble CASA QUINTA, Carrera 38B No. 76-145 del barrio las mercedes de la ciudad de Barranquilla con los siguiente datos técnicos que se anexan (ver cuadro No.1).

Después de varias reuniones y/o conversaciones entre nosotros la hijuela de **MAGOLA CASTILLA QUINTERO DE BOHORQUEZ (Q.E.P.D)**, de consultas a familiares, y de analizar la situación, del silencio prolongado y a pesar en todo este tiempo que ha pasado, por parte de los Herederos **JULY CONSUELO FUENTES QUINTERO**, ni **HERNANDO QUINTERO FUENTES**, el asunto de la **HERENCIA/ SUCESION** sobre este patrimonio, no hay ninguna evidencia e intención para que de modo legal podamos adquirir de quienes tienen derecho sobre el patrimonio de la causante, a nuestra madre **MAGOLA CASTILLA QUINTERO DE BOHORQUEZ (Q.E.P.D)**, como heredera autentica. Hemos llegado toda la hijuela al siguiente acuerdo y solicitamos explícitamente la Herencia/sucesión que corresponde al patrimonio dejado por la causante y en consecuencia para mayor precisión es necesario elaboración del avalúo comercial del patrimonio, determinándose el valor económico del patrimonio; la revisión y/o cancelación de los impuestos generados por el patrimonio, verificación del área del patrimonio ante el IGAC del Atlántico con el objeto de establecer el área real en M2 del lote y lo construido, es decir los aspectos legales, los impuestos nacionales de estado, así los que corresponde a la ciudad donde está el patrimonio, gastos notariales, registros, otros afines, de exigencia del mismo estado.

En este orden de ideas:

- La partición de la herencia es un derecho que se concede al heredero, ya que nadie puede ser obligado a permanecer en la indivisión de la herencia, por lo que cualquier heredero podrá pedir en cualquier momento la partición.
- En el documento de adjudicación o reparto de la herencia debe constar la aceptación por parte de los herederos. Es así como se relaciona el patrimonio puntual que integra la herencia.

CARTA ABIERTA A JULY CONSUELO FUENTES QUINTERO – HERNANDO QUINTERO FUENTES
ASUNTO: Herencia, en derecho al total o a una parte de PATRIMONIO.

FECHA: 22 Diciembre 2017

Luis Francisco Bohórquez Castilla
Johny Bohórquez Castilla

HEREDEROS DE MAGOLA CASTILLA QUINTERO DE BOHORQUEZ

10

- Los documentos que son parte para la realización de la partición de la herencia se relacionan en el cuadro No. 5 anexo. (certificado de defunción, título de propiedad del patrimonio del causante, y los que se requieran).

En este documento de partición de la herencia por su complejidad jurídica en la redacción estará bajo la autorización de la abogada **JULY CONSUELO FUENTES QUINTERO** para que asesore y elabore el mismo, en donde citara a todos los interesados para que lean y firmen el documento y luego, si es necesario, ratificar esta firma ante notaria o en documento privado.

En cualquier caso, aunque la partición de la herencia se haga mediante documento público o privado, hay que tener en cuenta que no existe ninguna obligación de hacer escritura de herencia ante notario, esta será necesario solo si queremos que las adjudicaciones de inscriban en el registro de la propiedad y además también hay que tener en cuenta, que la inscripción en el registro de la propiedad, tampoco es obligatorio. Lo que sí es obligatorio en todas las herencias es liquidar y pagar en el plazo establecido los impuestos.

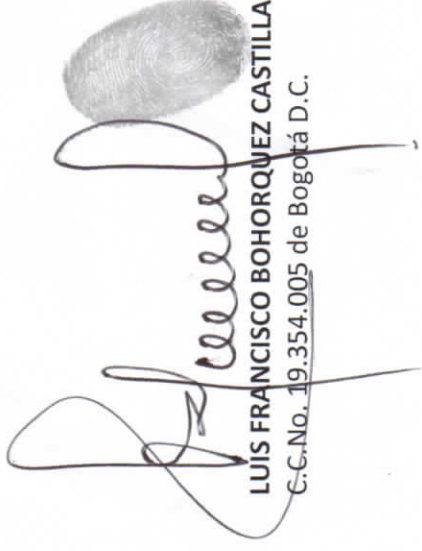
En su defecto, es necesario una reunión formal para iniciar el proceso de la herencia que nos corresponde antes de que finalice el año que está por terminar, fecha que se plantea para el 28 de diciembre de 2017, lugar casa patrimonio. Hora 5 P.M. Para constancia se firma a los 17 días del mes de diciembre de 2017.

Cordialmente;



JOHNY BOHORQUEZ CASTILLA

C.C.No. 19.582.369 de Fundación (Magd.)



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ CASTILLA

C.C.No. 19.354.005 de Bogotá D.C.

DIRECCION: Calle 9 No. 8-72 Piso 1 Barrio La Playa- Barranquilla- Atlántico

Correo Electrónico: arquimobohorquez@gmail.com celulares: 3015273339-3053739570 - 3004240193

CARTA ABIERTA A JULY CONSUELO FUENTES QUINTERO – HERNANDO QUINTERO FUENTES
ASUNTO: Herencia, en derecho al total o a una parte de PATRIMONIO.
FECHA: 22 Diciembre 2017

Luis Francisco Bohórquez Castilla
Johny Bohórquez Castilla
HEREDEROS DE MAGOLA CASTILLA QUINTERO DE BOHORQUEZ

ANEXO No. 1

RELACION DE DOCUMENTOS SOPORTES

Cuadro No. 5

No.	Descripción	Fecha	Fuente	No. folios	OBSERVACIONES
01	Documento de identidad July Consuelo Fuentes Quintero	24 junio 97	Fotocopia directa cedula	1	
02	Documento de tarjeta profesional de abogado de July Consuelo Fuentes Quintero	82/03/24	Fotocopia directa tarjeta profesional	1	
03	Documento de identidad Carolina Bohórquez Castilla	30 abril 1984	Fotocopia directa cedula	2	
04	Documento de identidad Luis Francisco Bohórquez castilla	19 julio 1977	Fotocopia directa cedula	1	
05	Documento de identidad Hernando Quintero Fuentes	24 julio 1988	Fotocopia directa cedula	1	
06	Certificación de matrimonio Luis francisco Bohórquez y Magola Castilla	17 DE ABRIL DE 1955	BASILICA CATEDRAL DE SANTAMARTA	1	HO 2124853
07	Certificado de Defunción de Magola Castilla de Bohórquez	Enero 05 1998	Notaria 32 del circulo de Santafé de Bogotá D.C.	1	Registro de función 2910497
08	Certificado Matricula Inmobiliaria No. 040200623	Diciembre 02 2008	Casa de Edelmira quintero de fuentes	2	
09	Normativa de edificación Zona POT: pieza centro Cra. 38 residencial 411.	2012-07-25	Casa de Edelmira quintero de fuentes. Cra. 38 B No. 76-145.	2	Secretaria de planeación Barranquilla. Las Mercedes
10	Registro civil de Luis francisco Bohórquez Castilla	19 junio 2009	Fotocopia el notario segundo de Cali certifica	1	

CARTA ABIERTA A JULY CONSUELO FUENTES QUINTERO – HERNANDO QUINTERO FUENTES
 ASUNTO: Herencia, en derecho al total o a una parte de PATRIMONIO.
 FECHA: 22 Diciembre 2017

Luis Francisco Bohórquez Castilla
 Johny Bohórquez Castilla

HEREDEROS DE MAGOLA CASTILLA QUINTERO DE BOHORQUEZ

11	Certificado de defunción de Mayorga	Ciro José Fuentes	16 Julio 2008 No. 376	Notaria primera del circulo de Barranquilla	1	
12	Certificación de matrimonio Edelmira Quintero	Ciro Fuentes y Edelmira Quintero	04 noviembre 1939.	Diócesis de Ocaña parroquia la inmaculada concepción	1	Libro 1 folio 291 numero 291
13	Certificado de defunción de Fuentes	Edelmira Quintero	Diciembre 16 1989	Notaria 6 del circulo de Barranquilla	1	Registro de función 255476
14	Registro civil de nacimiento *	Magola Castilla Quintero	12 Febrero 1985	Fotocopia notoria única del circulo gamarra cesar.	2	Registro de Nacimiento No. 370210
15	Certificado de defunción de Bohórquez Boada	Luis Francisco Bohórquez Boada	05 Mayo 1981	Notaria segunda del circulo de Barranquilla	1	No. 342
16	Registro civil de Johny Bohórquez Castilla		19 Diciembre 2006	Fotocopia el notario segundo de Cali certifica . tomo 76 folio 287	1	tomo 76 folio 287
17	Venta notaria cuarta pública de venta no. 2713.	Barranquilla. Escritura	13 Agosto 1970	fotocopias compra casa Edelmira Quintero de Fuentes	10	
18	Certifica la notario única principal de circuito notarial de gamarra		Papel sellado No. G23683219	Magola Castilla Quintero página 376 libro 3er tomo	1	
19	Certifica el suscrito oficial de turno de la sección de estadística de la alcaldía de Barranquilla		Papel sellado No. AA-4155711	defunción Luis Francisco Bohórquez Boada mayo 20 de 1983	1	
20	Inspección 12 de policía barranquilla a notaria quinta del circulo de Barranquilla		oficio 1 junio de 2007	inscripción de defunción solicitud	1	
21	Documento de identidad Álvaro Bohórquez Castilla			Fotocopia directa cedula	1	

CARTA ABIERTA A JULY CONSUELO FUENTES QUINTERO – HERNANDO QUINTERO FUENTES
ASUNTO: Herencia, en derecho al total o a una parte de PATRIMONIO.
FECHA: 22 Diciembre 2017

Luis Francisco Bohórquez Castilla
Johny Bohórquez Castilla
HEREDEROS DE MAGOLA CASTILLA QUINTERO DE BOHORQUEZ

22	Documento de identidad Jorge Alberto Bohórquez Castilla		Fotocopia directa cedula	1	
23	Documento de identidad Magola Bohórquez Castilla		Fotocopia directa cedula	1	
24	Documento de identidad Yamile Bohórquez Castilla		Fotocopia directa cedula	1	
25	Documento de identidad Yimmy Bohórquez Castilla		Fotocopia directa cedula		


JOHNY BOHORQUEZ CASTILLA
C.C.No. 19.582.369 de Fundación (Magd.)


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ CASTILLA
C.C.No. 19.354.005 de Bogotá D.C.



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 8 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes
Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autorizaciones Resol.
DIAN 09998 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA, Factura por computador
Resolución DIAN 16762005114324, 05/10/2017. Prefijo 009 desde el 965500001 al 975249100

Código CDS/SER: 1 - 5

CALLE 9 # 9 - 72 PISO 1

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ //

Tel/cel: 3015273339 Cod. Postal: 080001

Ciudad: PUERTO Dpto: ATLANTICO

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3015273339

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

INTENTO DE ENTREGA

No. NOTIFICACIÓN

1 2 3

Desconocido

Rehusado

No reside

No Reclamado

Dirección Errada

Otro (Indicar cual)

1 HORA / DÍA / MES / AÑO

2 HORA / DÍA / MES / AÑO

3 HORA / DÍA / MES / AÑO

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

HORA / DÍA / MES / AÑO

Guía No. 968291426

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Observaciones en la entrega:

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA / DÍA / MES / AÑO

Fecha: 22 / 12 / 2017 12:20

Fecha Prog. Entrega: / /

Guía No.: 968291426



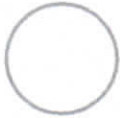
BAQ 5	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1
LP64	Ciudad: BARRANQUILLA
	ATLANTICO F.P.: CONTADO
	NORMAL M.T.: TERRESTRE
CARRERA 38 B # 76 - 145 BARRIO LAS MERCEDES	
JULY CONSUELO FUENTES QUINTERO	
Tel/cel: 3876145 D.I./NIT: 3876145	
País: COLOMBIA Cod. Postal: 080020	
e-mail:	
Dice Contener: DOCUMENTOS	
Obs. para entrega:	
Vr. Declarado: \$ 5,000	
Vr. Flete: \$ 0	
Vr. Sobreflete: \$ 300	
Vr. Mensajería expresa: \$ 3,800	
Vr. Total: \$ 4,100	
Vr. a Cobrar: \$ 0	
No. Sobreporte: \$ 0	
Guía Retorno Sobreporte:	
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):	
Peso (Vol): / / Peso (Kg): 1,00	
No. Remisión:	
No. Bolsa seguridad:	
No. Sobreporte:	

El usuario debe expresar conformidad que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las casilleros ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio que presta, así como el uso que se le dará a los datos personales que se le suministran. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos contactar al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: 11 7700200.

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 8 No 34 A-11



- 1
- RECIBIDO
- 2
- EN RUTA
- 3
- ENTREGADO



ENTREGADO

Número de la guía
968291426

- DETALLE
- HISTORIAL
- MODIFICAR DATOS DE ENTREGA

REMITENTE / ORIGEN



Ciudad de recogida
Puerto colombia



Ciudad de destino
Barranquilla



Fecha de entrega
23/12/2017



Hora de entrega

17:52

Nombre contacto
Luis francisco bohorquez //

 Dirección
CALLE 8 # 9 - 72 PISO 1

Cantidad de envíos
1

Tipo de producto
Documento unitario

Peso total (Kg)
1,000

Régimen
MENSAJERIA EXPRESA

DESTINATARIO / DESTINO

 Ciudad de recogida
Puerto colombia

 Ciudad de destino

Barranquilla



Fecha de entrega
23/12/2017



Hora de entrega
17:52

Nombre contacto
July consuelo fuentes quintero



Dirección
CARRERA 38 B # 76 - 145 BARRIO LAS MERCEDES



julia Guerrero Cabarcas <jguerrerocabarcas@gmail.com>

NOTIFICACION TRASLADO INCIDENTE DE NULIDAD

1 mensaje

julia Guerrero Cabarcas <jguerrerocabarcas@gmail.com>

Para: july1505@hotmail.com

21 de septiembre de 2021, 10:18

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: JULY CONSUELO QUINTERO FUENTES
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDELMIRA QUINTERO DE FUENTES. OTROS Y BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.
RADICACIÓN: 2019-00118-00

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE TRASLADO DE INCIDENTE DE NULIDAD.

Reciba cordial saludo.

Me permito informarle que adjunto a este correo, se le notifica el traslado del INCIDENTE DE NULIDAD propuesta por mis mandantes señores LUIS FERNANDO Y JHONY BOHORQUEZ CASTILLA, a través de Apoderada Judicial, dentro del proceso referenciado, en la cual usted funge como demandante.

Atentamente:

JULIA PETRONA GUERRERO CABARCAS
Apoderada Judicial
C.C. NO. 22.528.245
T.P. No.81.239 DEL C.S.J.

 INCIDENTE DE NULIDAD RAD.00118-2019 J15CTOBQUILLA..pdf
8259K